

22 AGO 2018

RESOLUCIÓN Núm.

003784

Página 1 de 3

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

LA DIRECTORA (E) REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el señor **LORENZO BADILLO MARTINEZ** identificado con **CC. 5589221** de Barrancabermeja-Santander actuando en calidad de representante legal, solicitó

22 AGO 2018

RESOLUCIÓN Núm. 003784

reconocimiento de Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** identificada con NIT 900779906-6, de acuerdo con el acta N° 1 de constitución de fecha 09 de diciembre de 2014, mediante oficio radicado con el número E-2018-318546-6800 del 18 de Junio de 2018, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante acta N° 1 de constitución de fecha 09 de diciembre de 2014, se constituyó la entidad denominada **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** como entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante acta N° 08 de Junta directiva extraordinarias de fecha 03 de febrero de 2018, se llevó a cabo la designación en el cargo de representante legal de la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** a el señor **LORENZO BADILLO MARTINEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **5589221** de Barrancabermeja-Santander.

Que una vez radicada la solicitud de reconocimiento, el ICBF agotó el trámite establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutarias y/o Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional De Bienestar Familiar P2.Ivc 01/11/2017 Versión 2, y verificando que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** identificada con NIT 900.779.906-6, domiciliada en la Calle 36 # 12 – 33 Barrio Centro, del Municipio de Bucaramanga - Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta N° 1 de constitución de fecha 09 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante Legal de la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** a **LORENZO BADILLO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 5.589.221 de Barrancabermeja, de conformidad con lo dispuesto en el acta de acta N° 08 de Junta directiva extraordinarias de fecha 03 de febrero de 2018

22 AGO 2018 **RESOLUCIÓN Núm. 003784**

Página 3 de 3

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** podrá prestar los servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 8 numeral 4 de la Resolución 3899 y sus modificatorias, la Fundación deberá pagar el impuesto de timbre que corresponda por reconocimiento de personería jurídica.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 22 AGO 2018



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León de Buitrago - Directora Regional - Regional Santander
Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Marly Karolina Ardila Franco - Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



68-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), **Dr. DARIO MANTILLA SANMIGUEL**, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander ICBF, notifica personalmente a **LORENZO BADILLO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.589.221**, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS** del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, el contenido de la Resolución 003784 de fecha (22) de AGOSTO de dos mil dieciocho (2018), "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar".

El notificado manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria del presente acto administrativo, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente de la presente diligencia, en virtud de lo señalado en el Artículo 87 núm. 3 de la ley 1473 de 2011.

Para constancia se firma en Bucaramanga,

El notificado,

LORENZO BADILLO MARTINEZ
C.C 5.589.221,

El notificador,

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Santander

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Marly Karolina Ardila – Abogada Contratista – Grupo Jurídico - Regional Santander

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución 003784** de fecha **22 de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, proferida por la Directora (E) ICBF Regional Santander, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar", a la **FUNDACION DEPORTIVA Y CULTURAL CONQUISTANDO SUEÑOS-FDECS**, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, se notificó en forma personal al señor (a) **LORENZO BADILLO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.589.221**, en su calidad de Representante Legal en diligencia surtida a los **veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)**

El Notificado renunció en forma expresa y voluntaria al término de ejecutoria de la Resolución referida en el mismo acto de notificación.

En consecuencia la **Resolución 003784** de fecha **22 de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, quedó firme y ejecutoriada el día **veinticuatro (24) de agosto de 2018**.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Jurídico
Regional Santander

